



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 253

-2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 10 JUL 2023

VISTO:

El petitorio de Rectificación de la Resolución Directoral N° 234-2022-GORE-ICA-DRA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 234-2022-GORE-ICA-DRA de fecha 18 de agosto de 2022, se Estableció como adeudo de ejercicios anteriores por concepto de Canastas y/o Vales de Alimentos a favor de los trabajadores, reconocida y otorgada por Acta de Negociación Colectiva de fecha 11 de junio de 2,018 aprobada por Resolución Directoral N° 275-2018-GORE-ICA-DRA, por los períodos 2,018, 2,019, 2,020 y 2,021, la suma de S/ 1,819,000.00 (Un Millón ochocientos diecinueve mil y 00/100 Soles), conforme a la Liquidación de adeudos practicada por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración;

Que, Doña Alejandrina Jesús Matta Quispe se encuentra comprendida dentro del Anexo elaborado por la Oficina de Administración que forma parte de la Resolución Directoral antes referida, habiéndosele reconocido un monto de Un Mil y 00/100 Soles (S/ 1,000.00) correspondiente a (01) una Canasta del ejercicio presupuestal 2018, de un total de cinco (05) que corresponden por cada ejercicio presupuestal;

Que, por recurso de registro N° 1316-2023 de fecha 03 de mayo de 2023, Doña Alejandrina Jesús Matta Quispe, solicita la rectificación y pago del adeudo reconocido por R.D. N° 234-2022-GORE-ICA-DRA, manifestando que por R.D. N° 082-2019-GORE-ICA-DRA de 05 de marzo de 2019 fue cesada por límite de edad a partir de la fecha de expedición de la citada Resolución por lo cual al haber laborado durante todo el ejercicio 2018 le correspondería percibir las cinco (05) canastas por dicho período y una (01) canasta correspondiente al período 2019, entre otras consideraciones ;

Que, mediante Informe N° 085-2023-GORE.ICA-DRA-OA/EP-DDOS el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, luego de la evaluación del petitorio de la recurrente, opina que lo solicitado por Doña Alejandrina Jesús Matta Quispe es procedente ya que se le ha calculado erróneamente su liquidación por concepto de canastas y/o vales de alimentos, considerándole solo una canasta del período 2018 cuando lo correcto es considerarle cinco (05) canastas pendientes del ejercicio 2018 y una (01) canasta pendiente del ejercicio 2019, por lo cual le correspondería percibir la suma de Seis mil y 00/100 Soles (S/ 6,000.00) y no la suma de Un mil y 00/100 Soles (S/ 1,000.00) considerado en el Anexo que forma parte de la Resolución Directoral N° 234-2022-GORE-ICA-DRA;

Que, estando a lo expuesto y encontrándose acreditado que a la recurrente Doña Alejandrina Jesús Matta Quispe le corresponde percibir por concepto de canastas y/o vales de alimentos la suma de la suma de Seis mil y 00/100 Soles (S/ 6,000.00) y no la suma de Un mil y 00/100 Soles (S/ 1,000.00) considerado en el Anexo que forma parte de la Resolución Directoral N° 234-2022-GORE-ICA-DRA de 18 de agosto de 2022, es pertinente se rectifique el Anexo que forma parte del citado acto resolutivo así como el monto establecido como adeudo a favor de los trabajadores, siendo el monto correcto de acuerdo a lo expuesto la suma de S/ 1'824,000.00 Soles y no el monto establecido en el citado acto resolutivo;





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 253

-2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 10 JUL 2023

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación; estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, D. Leg. N° 1440, Ley N° 31638, y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la Resolución Directoral N° 234-2022-GORE-ICA-DRA de 18 de agosto de 2022, sólo en cuanto al monto establecido como adeudo de ejercicios anteriores por concepto de Canastas y/o Vales de Alimentos a favor de los trabajadores, reconocida y otorgada por Acta de Negociación Colectiva de fecha 11 de junio de 2018 aprobada por Resolución Directoral N° 275-2018-GORE-ICA-DRA, por los períodos 2018, 2019, 2020 y 2021 a favor de los trabajadores, siendo el monto correcto de acuerdo a lo expuesto la suma de S/ 1'824,000.00 Soles y no el monto establecido en el citado acto resolutivo; en mérito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Disponer se rectifique el Anexo que forma parte del citado acto resolutivo, estableciendo que a Doña Alejandrina Jesús Matta Quispe le corresponde percibir por concepto de canastas y/o vales de alimentos la suma de la suma de Seis mil y 00/100 Soles (S/ 6,000.00) y no la suma de Un mil y 00/100 Soles (S/ 1,000.00) considerado en el Anexo que forma parte de la citada Resolución Directoral N° 234-2022-GORE-ICA-DRA de 18 de agosto de 2022, en mérito a las consideraciones expuestas.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL